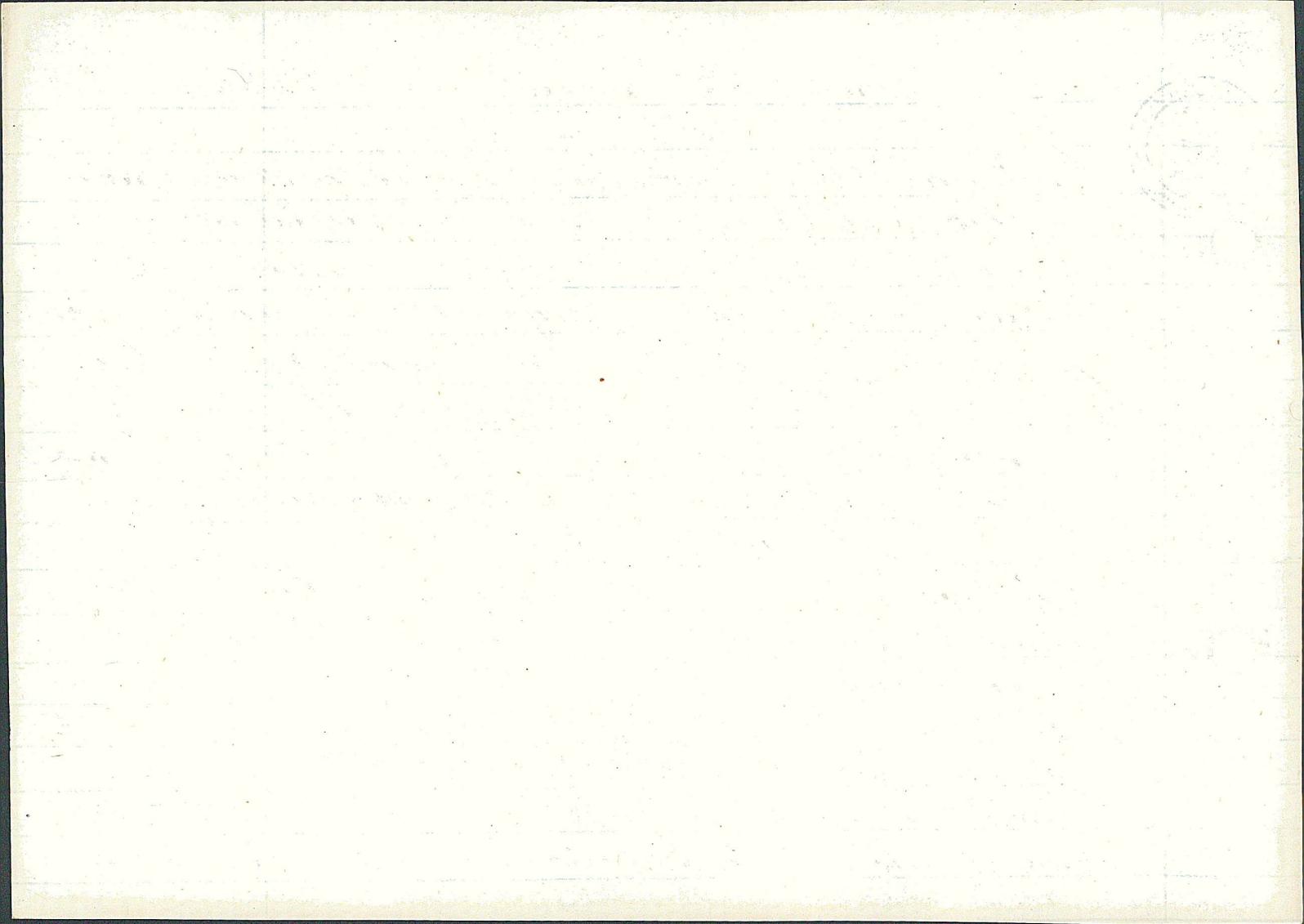




A. H. N. Consejo de Indias - Leg^o 21.364.

Portada: "El Sr^o Sec^o en Madrid á 13 de Enero de 1820. = Al Virrey de Sta Fe = Noticiandole lo resuelto p^r S. M. con respecto á varios Ec^os seculares y Regulares de aquel Virreynato procesados p^r delito de infidencia = Visto. = Dup^{do}. = R^{da} en el libro Perú de oficio n^o 77. al folio 166. v^{to}"
"Consulta de 1^o de Julio de 1818. Publicada en el Consejo de 16 de Nov^{ra} de 1819. = Al Virrey de Sta Fe"
Ex^{mo} Sr^o

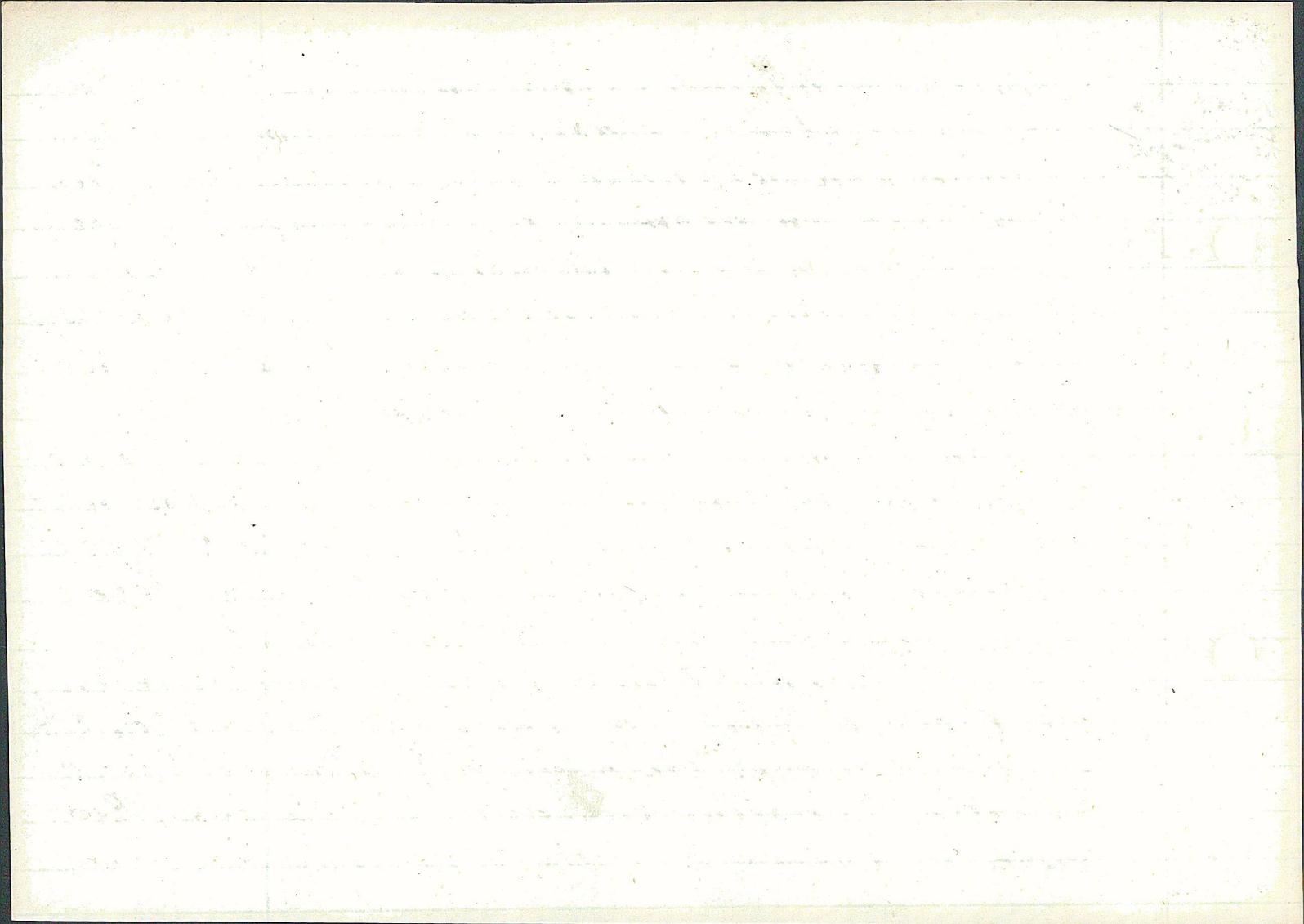
En vista de la Lista, minutas de Cargos y causas remitidas p^r el General Dⁿ Pablo Morillo de cincuenta Ec^os seculares y Regulares de ese Virreynato procesados p^r delito de infidencia expuso el Consejo en Sala de Justicia en consulta de 1^o de Julio de 1818. su dictamen con el qual se ha servido S. M. conformarse.





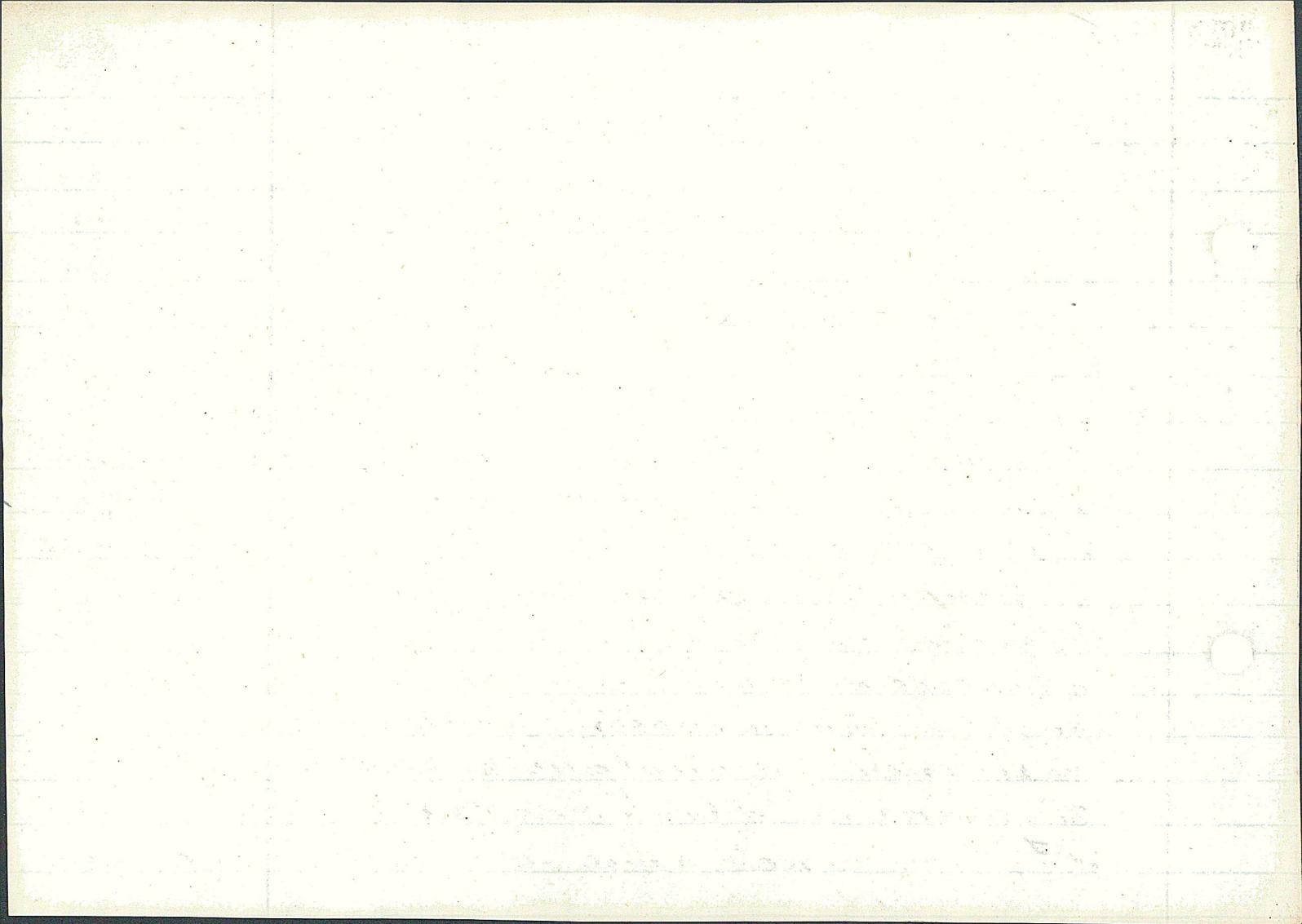
Entre los referidos cincuenta éccos se hallan reos de diferentes clases: 1^a los remitidos á España con sus causas: 2^a los remitidos tambien pero sin acompañar sus causas, ni nota de ellos en la Lista ni minutas de Cargos: 3^a los remitidos sin sus causas pero incluidos en la minuta gral de Cargos: y 4^a los no remitidos pero si sus causas.

En la primera clase de reos remitidos á España con sus causas se hallan Dⁿ Fernando Caycedo Penitenciario de Sta Fé, Dⁿ José Antonio Rueda, cura de Neyba; Fr. Sebastian Mora del Orden de San Fran^{co}, Fr. Fran^{co} Antonio Olaya de la misma Religion, Fr. Vicente Heredia Agustino Descalzo, Dⁿ Andres Ordoñez cura de la Plata, Fr. Diego Padilla Agustino Calzado, Dⁿ Mariano Diaz cura de Chire; Dⁿ Silvestre Figueroa cura





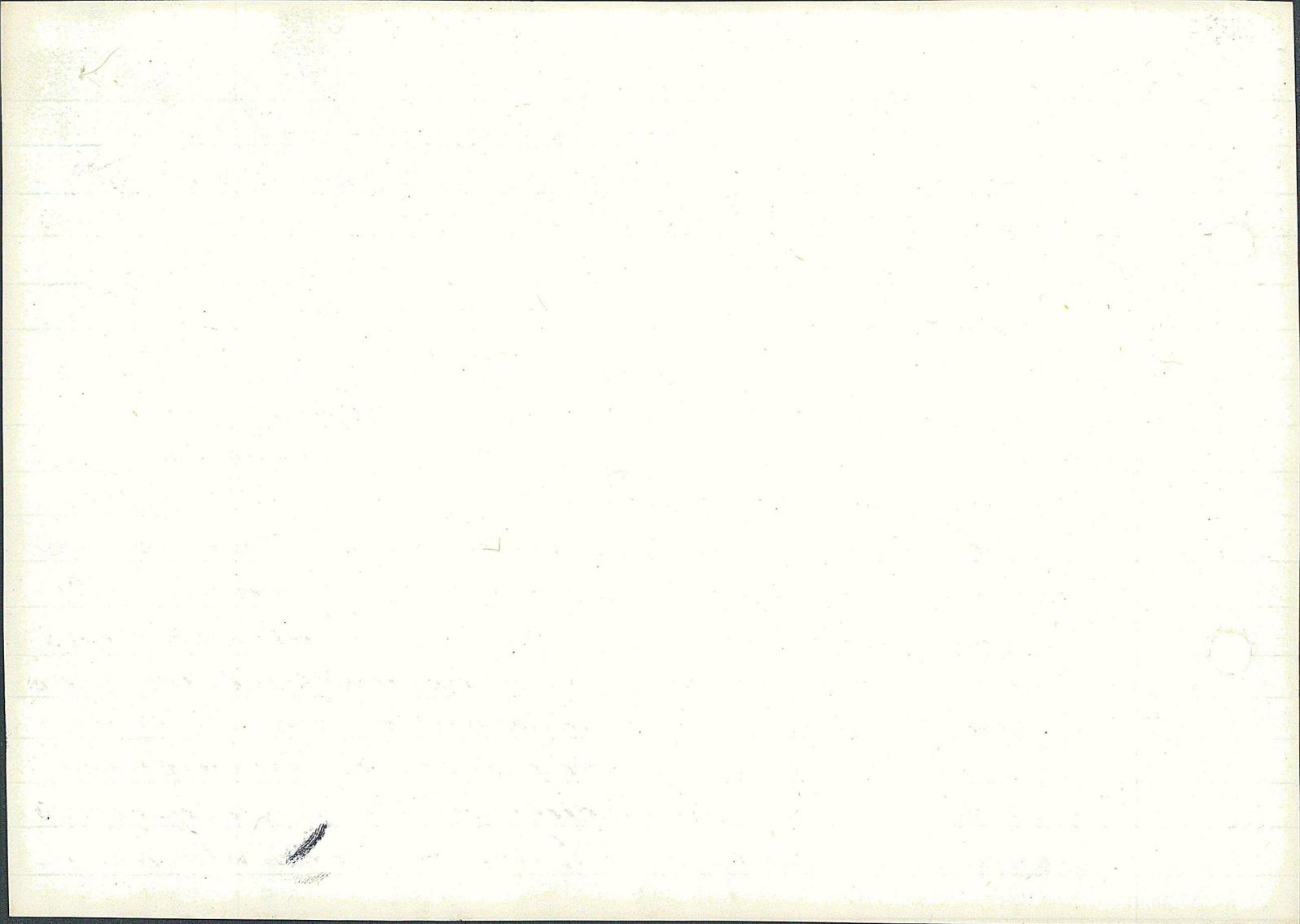
del Palmar; y Fr. Luis Bustamante Agustino Lego Calzado; a todos los cuales se ha servido S. M. declarar comprendidos en su R.º Indulto concedido a los Americanos en Real Cedula de 24 de Enero de 1817, con ampliacion al que igualmente se ha dignado conceder con motivo de su nuevo enlace; en cuya consecuencia se ha servido mandar se les ponga en libertad con desembargo de sus bienes y rentas; oficiandose a ese M. R. Arzobispo (como lo hago con esta fecha) a fin de q.º ponga un economo en cada Curato de los Parrocos con dotacion competente, y dejando a beneficio de estos el residuo de las rentas para su manutencion, pudiendo fijar su residencia en qualquier Pueblo distante 20 leguas de la Costa, de esta Corte y sitios R.º; y q.º respecto a que solo resulta una leve





Criminalidad contra el Presbitero D^o Ma-
 riano Diaz se encargue a V. E. y á ese M. R.
 Arzobispo informen si hallan inconvenien-
 te en que se restituya á su curato, sin que
 por ahora se les permita á ninguno de los pro-
 cesados regresar a la America; pero reser-
 bandoles el d^o si lo pidiesen de ser oidos
 en justicia sobre su inocencia.

En la Segunda clase de reos remitidos á
 España sin sus Causas ni nota alguna de ellos
 en las listas ni en las minutas de Cargos, se
 hallan D^o José Ramon Gomez Cura de S^o
 Martin de los Llanos, Fr. José Zalledo Agus-
 tino Calzado, y Fr. José Joaquin Escobar, Fran-
 ciscano a los quales ha mandado S. M. se les
 ponga en libertad por ahora, internandose
 y fijando su residencia bajo la fianza corres-
 pond^{te} en qualquier Pueblo ó Convento de la





Península a 20 leguas de la Costa, de esta corte y sitios R.^{ta} oficiándose a ese M. P.^{mo} Arzobispo p.^{ra} q.^{ue} ponga un economo en el curato de Gomez y se le reserven los productos sobrantes: que no se les permita p.^{er} ahora regresar a la America; y se prevenga a V. E. que remita sus Causas Originales o informe los motivos q.^{ue} obligaron a su arresto y traslacion a la Peninsula, executando uno u otro a la mayor brevedad.

En la Tercera clase de reos remitidos sin causa pero inclusos en la minuta general de Cargos estan comprendidos Sr. Manuel Santos Escobar, Provisor de Popayan, y Fr. Jose Secarpeta Franciscano, a quienes se ha servido S. M. mandar se les ponga en libertad en los mismos terminos q.^{ue} los anteriores; encargandose igualmente a V. E. remita a la mayor brevedad las causas q.^{ue} se les hayan formado.





24
 La quarta clase de reos no remitidos pero
 si sus causas corresponden, Dn. Domingo
 Duquesne Canonigo y Gobernador Eccl^o de
 Sta Fe', Dn. Nicolas Ma de Omaña, cura
 de la Catedral de Sta Fe', Dn. Pablo Plata cura
 de la misma Sta Yg^a, Dn. Agustin Rocha cura
 de Ramiriqui, Dn. Carlos Suarez cura de Ti-
 ravitova; Dn. Candido Andres Garcia, cura
 de Tuta, Dn. Ignacio Losada Capellan de las
 Monjas del Carmen de Sta Fe', Dn. Nicolas Me-
 sa, cura de Eivana; Dn. Ignacio Vergara cu-
 ra de Pueblo-Viejo, Dn. Jorge Mendoza cura
 de Sn. Jose de Pare; Dn. Andres Perez cura
 de Usue; Dn. Joaquin Pey y Andrade, cura
 de Tuta-Pelado; Dn. Jose Maria Cogollos,
 cura de Banichara; Dn. Fran^{co} Javier Se-
 rrano Gomez cura de Payme; Dn. Jose Maria
 Neyba Patrimonista del Rabanal; Fr. Fran^{co}



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Antonio Florido, Franciscano, Dⁿ. Vicente Antonio Gomez cura de Lenguarague, Dⁿ. Francisco Javier Uribe, cura de Serinza; Dⁿ. José Concepcion Caycedo cura de la Provincia de Tunja, Dⁿ. Ignacio Plata cura de Simacota, Dⁿ. Vicente Medina, cura del Rosario de Cucuta; Dⁿ. Manuel Esteban Vega, cura de Zapatoca; Dⁿ. Manuel Lonjas, cura de Carnicerias; Dⁿ. Ramon Equiguren, cura de las Viebes de Tunja; y Dⁿ. Justiniano Gutierrez cura de Guaduas. Y en vista de los meritos que ofrecen las causas de todos estos Eclesiasticos ha venido S. M. en considerarlos comprendidos en los referidos Indultos generales pero entendiendose esta gracia sin perjuicio de las facultades que en dicha R^l. Cedula de 24. de Enero de 1817, se conceden



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

26
a los Virreyes de ambas Americas.

Todo lo que participo á V. E. de acuerdo de dho Supremo Tribunal asi p^a q^e en la parte q^e le corresponde cumpla la referida R.^e resolucion, como p^a q^e segun los respectivos destinos de los referidos reos vele V. E. su conducta, y en caso de reincidir, la una á sus causas y sean juzgados con todo el rigor de las Leyes y conforme á ellas.

Dios que D.^a



